



transparencia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2014-MPMC-J

Juanjuí, 24 de Marzo del 2013

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 009-2014-MPMC-J/CM, de fecha, 22 de enero del 2014, que aprueba el proyecto de ordenanza sobre la "Formalización de los Segregadores y/o Recicladores de Residuos Sólidos de la Provincia de Mariscal Cáceres", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. El artículo 194° de la Constitución, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distrital son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, establecen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el Art. 43° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, señala que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, con fecha 18 de Setiembre del 2009 se promulgo la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores estableciendo un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, el artículo 24° del reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad;

Que, se ha observado que en la jurisdicción de Juanjuí diversas personas se dedican a la actividad de recolección selectiva y/o segregación de residuos sólidos, los cuales laboran en situación de informalidad, en condiciones inseguras, generando impactos negativos al ambiente y la salud de la comunidad, no existiendo ningún registro de ello;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA FORMALIZACIÓN DE LOS SEGREGADORES Y/O REICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES





CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2014-MPMC-J

TITULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTICULO 1°: OBJETO

La presente ordenanza establece derechos, obligaciones, atribuciones, responsabilidades y prohibiciones de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud. Promueve además la formalización de aquellas personas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos.



ARTICULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en toda la jurisdicción del distrito de Juanjui y estarán obligadas a su cumplimiento:

- 2.1. Los propietarios, residentes, conductores de los predios destinados a viviendas, comercios o industrias que realicen actividades de segregación, reciclaje o comercialización de residuos sólidos.
- 2.2. Las personas que de forma independiente o dependiente realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.
- 2.3. Las instituciones públicas y privadas, empresas o asociaciones que realizan actividades de recolección selectiva o promueven la segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito.



ARTICULO 3°: DEFINICIONES

Para la presente ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Generador.**- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- b. **Operador.**- Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.
- c. **Residuos Sólidos.**- Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.
- d. **Residuos Sólidos Peligrosos.**- Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para salud o el ambiente.
- e. **Residuos Sólidos del ámbito municipal.**- Son aquellos residuos sólidos que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, industrias, y limpieza pública y otros que no presentan características de residuos sólidos peligrosos.
- f. **Reciclaje.**- Proceso mediante el cual se incorpora residuos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- g. **Reciclador Independiente.**- Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.
- h. **Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.





CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2014-MPMC-J

TITULO II
DEL REGISTRO DE SEGREGADORES

ARTÍCULO 4°: CAPACITACIÓN



4.1. Los segregadores registrados serán capacitados permanentemente por la Municipalidad y/u órgano competente en temas de manejo de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental. Los temas que se priorizarán son: Manejo Integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y el Reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo Personal.

ARTÍCULO 5°: Crease el Registro de Operadores de Residuos Sólidos, que incluirá a todas las personas, instituciones, empresas y otros, que realizan actividades del rubro dentro de la jurisdicción del distrito de Juanjui, cuyo manejo, control y operación estará a cargo de la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo las siguientes consideraciones generales:



a. Las personas que de forma independiente, dependiente, instituciones públicas o privadas, asociaciones, micro empresas, EPS-RS o EC-RS que realicen actividades de recolección selectiva, reciclaje o comercialización de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Juanjui deberán registrarse obligatoria y gratuitamente ante la Municipalidad de Mariscal Cáceres en el registro de operadores de residuos sólidos.

b. Para la inscripción en el Registro de Operador de Residuos Sólidos deberán presentar los siguientes requisitos:

- Presentar una solicitud.
- Copia de DNI.
- Recibo de un servicio público que acredite su condición de domiciliado en el distrito con carácter de declaración jurada (agua, luz, teléfono, etc.)
- Certificado que acredite su pertenencia a una Institución Pública, privada, asociación que realiza o promueve actividades de recolección selectiva y/o comercialización en la jurisdicción del Distrito.
- Certificado de haber llevado el programa educativo y capacitación de recicladores.
- Certificado de salud.

c. La solicitud de inscripción se admite solo al cumplir con los seis requisitos que se señalan líneas arriba y se entrega una constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Segregadores de Residuos Sólidos reciclables en el plazo de quince (15) días útiles.

d. La renovación será cada tres (03) años de manera obligatoria y deberán presentar los mismos requisitos que se señalan en la presente.

e. El número máximo de trabajadores dedicados a la actividad de recolección de residuos sólidos segregados que podrán inscribirse en el registro será de 40.

ARTICULO 6°: TIPOS DE RESIDUOS SOLIDOS RECICLABLES QUE SE AUTORIZAN PARA SEGREGACIÓN.

Los Residuos Sólidos orgánicos e inorgánicos que podrán ser recolectados son:

- **Papel mezclado;** de oficina, informática, satinado, encerado, periódico, etc.
- **Cartón:** Cajas y cartones ondulados, y otros.
- **Plásticos:** Plástico PET, Plástico PEAD, Plástico PEBD, Plástico PP.
- **Metales Ferrosos:** Aceros, hojalatas, latas bimetálicas.
- **Metales no Ferrosos:** Latas de aluminio, papel aluminio, cobre, bronce y otros.





CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2014-MPMC-J

- **Vidrio:** Todos los vidrios.
- **Cauchos:** Todos los cauchos.
- **Telas:** Todas las telas de colores y calidades.
- **Orgánicos:** Restos de frutas, verduras, de alimentos que se descomponen, restos de aves (plumas, vísceras, etc.) y de la poda de Áreas Verdes.

TÍTULO III

DE LAS DISPOSICIONES DE SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO,
ALMACENAMIENTO, INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO, HORARIOS,
RECOLECCIÓN, ZONIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN

ARTICULO 7°: SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes casos:

- a. En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- b. En instalaciones de recuperación y/o tratamiento de residuos sólidos por recicladores registrados y localizados en zonas alejadas del ámbito urbano, se podrá realizar la segregación sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente. Estas instalaciones deberán ser conducidas por Asociaciones de recicladores o personas independientes calificadas, para la Recolección Selectiva o por Empresas Comercializadora de Residuos Sólidos (EC - RS) registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA y autorizadas por la Municipalidad correspondiente.

ARTICULO 8°: ALMACENAMIENTO

- 8.1. Las personas residentes conductores de comercios, industrias que realicen segregación de residuos sólidos en la fuente deberán almacenar los residuos segregados en un depósito especial (costales o tachos con tapa) para ser entregados a un operador de residuos sólidos segregados debidamente identificado y autorizado por la Municipalidad.
- 8.2. Los residentes de los lotes domiciliarios que participan del Programa de Segregación en la Fuente impulsada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres deberán almacenar los residuos segregados en los costales blancos que les serán entregados gratuitamente por la Municipalidad y/o operador autorizado los cuales deberán ser entregados una única vez al personal encargado de la recolección selectiva perteneciente al citado Programa Municipal el mismo que decepcionará y entregará nuevos sacos para un nuevo almacenamiento.
- 8.3. Las Instituciones Públicas y Privadas así como los condominios y unidades multifamiliares que realicen segregación en la fuente deberán contar con uno o varios dispositivos de almacenamiento contenedores de colores por tipo de residuos reaprovechables, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana de INDECOPI (NTP 900.058), los cuales serán entregados al operador de residuos sólidos que esté inscrito y autorizado por la Municipalidad.
- 8.4. Los Residuos Sólidos Orgánicos no segregables deberán ser almacenados en los sacos correspondientes y deberán sacarse al frontis del lote o predio para descargar su contenido y colocarlo en la acera una hora antes y/o a su paso carro recolector.





CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2014-MPMC-J

ARTICULO 9°: REQUISITOS TÉCNICOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACOPIO

Características técnicas del Lugar:

- Ubicación en zona industrial o fuera del ámbito urbano; estando sujeta su localización conforme a la Zonificación del Distrito y al índice de usos para la ubicación de actividades.
- Poseer un área mayor o igual a 2.500 m², el cual debe incluir tanto área administrativa y de trabajo.
- Instalaciones con ventilación adecuada.
- Instalaciones de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos debidamente techadas, para evitar el paso de las aguas de lluvia y se conviertan en focos de proliferación de vectores.
- Contar con iluminación adecuada.
- El área de trabajo destinado para el almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá contar con un dimensionamiento acorde con los volúmenes a recepcionar.
- Las paredes y pisos deben ser de fácil lavado y desinfección.



Distribución del área:

- Zonas de ingreso y salida señalizada.
- Zona de registro y pesaje.
- Zona de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables.
- Zonas de circulación.
- Zonas de seguridad.
- Servicios higiénicos y vestidores.
- Oficina administrativa.
- Otros.



Para los fines de Segregación, almacenamiento y acondicionamiento, se deberá cumplir:

- Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permitirán las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de sus trabajadores y del medio ambiente, cumpliéndose con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Que los residuos sólidos reciclables deben ser almacenados a una altura de 2 metros, del nivel del piso y contar con un sistema de cubrimiento que evita la proliferación de vectores y el desparramo.
- No está permitido el uso de hornos, quemadores, incineradores, ni el aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, biocontaminantes o peligrosos.



Aspectos que deben cumplir el personal:

- Edad mínima de 18 años (DNI vigente).
- Conocimiento en los aspectos del servicio y contar con cursos de capacitación en Manejo Integral de Residuos Sólidos, seguridad y salud ocupacional.
- Vacuna dosis completa contra el Tétanos, Hepatitis B.
- Llevar un control médico periódico.



CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2014-MPMC-J

ARTICULO 10°: DE LOS HORARIOS DE RECOLECCIÓN

- 10.1. Los residuos sólidos serán entregados en la mano de los operadores de residuos sólidos segregados inscritos y autorizados por la municipalidad provincial de Mariscal Cáceres, para realizar actividades de recolección selectiva en el horario de 08.00 a. m. a 05:30 p. m.
- 10.2. La Gerencia de Saneamiento y Servicio a la Ciudad establecerá mediante Resolución los horarios de recolección de residuos sólidos orgánicos no segregables. Incentivando a los residentes propietarios, conductores de comercios e industrias a disponer sus residuos sólidos en la vía pública en el frontis de sus lotes en el horario establecido o al paso del carro recolector.



ARTICULO 11°: DE LA ZONIFICACIÓN DISTRITAL

- 11.1. La Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales sectorizará el Distrito a fin de distribuir eficazmente a los operadores y/o recicladores que operen en esta jurisdicción y así promover que sus labores se desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.
- 11.2. La Gerencia de Saneamiento y Servicio a la Ciudad sectorizará el distrito para realizar las actividades de recolección de residuos sólidos orgánicos, así como el barrido de las calles a fin de distribuir eficazmente los vehículos recolectores y el personal a cargo de la prestación del servicio.



ARTICULO 12°: DE LA PRESENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EL PERSONAL

- 12.1. La recolección de los residuos sólidos segregados en las viviendas deberá realizarse con vehículos adecuados motorizados y no motorizados (tipo triciclo, cama baja cuyas características dependerán de la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a las características del lugar donde se desarrolle la recolección.
- 12.2. Las personas que realizan las actividades de recolección de residuos sólidos segregados deberán contar con un uniforme de trabajo con las características determinadas en el Capítulo I, Artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419.



TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13°: OBLIGACIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

- Es la responsable de ejecutar acciones para fomentar la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito provincial.
- Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental a nivel provincial e implementar mecanismos legales, técnicos, operativos y administrativos para la formalización de los recicladores.





CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2014-MPMC-J

MUNICIPALIDADES DISTRITALES

- Formular, Implementar y evaluar el Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos.
- Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizados.
- Implementar el mecanismo legal mediante la firma de convenios específicos con las asociaciones de recicladores formalizados para la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.
- Implementar el mecanismo de promoción y educación para la segregación en la fuente de los residuos sólidos.
- Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos
- Promover, conjuntamente con la autoridad competente, la realización de campañas de vacunación contra el Tétanos, Hepatitis B dirigidas a recicladores/as.
- Emitir un reporte semestral de los avances en la implementación del Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos a la Municipalidad Provincial de San Martín.



DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES

- Estar inscritos en el Programa de Formalización y recolección selectiva de residuos sólidos que lleva a cabo la Municipalidad.
- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la Municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente ordenanza.
- Remitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respeto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.
- Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.



ARTÍCULO 14°: DE LAS INFRACCIONES

Se consideran las siguientes:

- Ejercer actividades de recolección de residuos sólidos segregados, reciclaje o comercialización no encontrándose autorizados por la Municipalidad.
- Comercializar o acopiar los residuos sólidos segregados en la vía pública, riberas del río o lugares no autorizados.
- Ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido en la presente ordenanza.
- Sacar los residuos sólidos no segregados antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos recolectores.
- Disponer los residuos Sólidos municipales en la vía pública en lugares no autorizados o fuera del horario de recolección.
- No se encuentran permitidas las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos, las cuales deberán desarrollarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento aprobado mediante D. S. N° 0057-2004-PCM y demás normas que se dicten sobre la materia.
- No se encuentra permitida la ubicación de los centros de acopio de residuos sólidos, dentro del casco urbano de la Ciudad de Juanjui.





CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2014-MPMC-J

- Ejercer labores de recolección de residuos sólidos municipales y/o segregados sin contar con los instrumentos de protección personal.
- No se encuentra permitido romper bolsas de basura en la vía pública, con fines de segregación.
- No se encuentra permitido realizar actividades de reciclaje y/o comercialización en centros de acopio que no cuenten con las especificaciones técnicas mencionados en el Artículo 9 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15°: DE LAS SANCIONES

INFRACCIÓN	TIPO (Leve, Grave, Muy Grave)	(%) UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
Por recolectar, reciclar o comercializar residuos sólidos segregados sin estar autorizados.	Grave	25	Decomiso y retención del vehículo utilizado para reciclar.
Por reciclar, y/o transportar por la vía pública residuos sólidos en vehículos no autorizados de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.	Grave	60	Decomiso/Retención/Internamiento del vehículo.
Por ejercer labores de recolección fuera del horario establecido.	Leve	15	Decomiso Retención.
Por disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública, lugares no autorizados.	Grave	60	Decomiso/Retención/Internamiento del Vehículo.
Por segregar residuos sólidos peligrosos.	Muy Grave	60	Decomiso/Retención/Internamiento del Vehículo.
Por localizar su centro de acopio dentro del área urbana de la ciudad.	Muy Grave	60	Decomiso/Retención/Internamiento del Vehículo.
Por ejercer actividades de recolección de residuos sólidos municipales y/o segregados sin contar con los instrumentos de protección personal.	Grave	25	Decomiso Retención.
Por romper bolsas de basura en la vía pública.	Leve	15	Decomiso Retención.
Por realizar actividades de reciclaje en centros de acopio que no cuentan con las especificaciones técnicas mencionadas en el artículo 9 de la presente ordenanza.	Muy Grave	60	Cierre Temporal del Centro de Acopio.





CONTINUÁ ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2014-MPMC-J

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la presente Ordenanza y realice las precisiones que sean necesarias, de ser el caso.

SEGUNDA.- Mediante la presente se dispone la incorporación de los Procedimientos Administrativos de Inscripción y el cuadro de Infracciones, señaladas en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y el Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

TERCERA.- Crease el Procedimiento de inscripción de la Formalización de recicladores de Residuos Sólidos según base legal Ley N° 29419, en donde se indique el monto de la tasa en 1.4% de la unidad Impositiva Tributaria – UIT, incorporándose en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Gerencia de Saneamiento y Servicio a la ciudad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

QUINTA.- La Municipalidad podrá realizar convenios de cooperación interinstitucional con las personas jurídicas dedicadas a la actividad de segregación y/o reciclaje con el objetivo de optimizar la limpieza, orden y demás del distrito y la entidad municipal.

SEXTA.- Incorpórese en el cuadro de Infracciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, las infracciones y sanciones descritas en el artículo 14° y 15° de la presente ordenanza.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente lo establecido y regulado en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 – 2010 – MINAM.

OCTAVA.- La presente ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI- PERÚ

FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

FICHA REGISTRAL N°:

PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Declaro que los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente calidad de **Declaración Jurada**, de conformidad con el artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.



a) Nombre completo.....

DNI.....Dirección.....

Teléfono.....Sexo.....Estado Civil.....

b) Declaro bajo juramento que solo pertenezco a una Asociación de Recicladores en la Provincia de Mariscal Cáceres, denominada:.....

Cargo.

c) Lugar de Nacimiento.....

Años viviendo en el Distrito.....

d) Edad.....Nivel de Estudios.....

N° de años laborando en la actividad de reciclaje:

e) Tipos de residuos que recolecta.....

f) Sector de Trabajo:

Distrito.....

Horario de trabajo.....

g) Local de Venta.....

Dirección.....

h) Equipamiento e Implemento utilizados:

i) Familia, ¿Cuántos integrantes?.....

Número de miembros dedicados al reciclaje

j) Ingresos por día (S/.):.....

k) Enfermedades registradas el último año.....

¿En qué lugar recibió tratamiento?





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

REGISTRO MUNICIPAL DEL REICLADOR

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL REICLADOR FORMALIZADO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN SOCIO ECONÓMICA Y AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES.



CARNET DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL REICLADOR

N°.....201.....

Nombres y Apellidos:



DNI N°.....

Domicilio.....

Asociación al que pertenece:

Código N°.....

Expediente N°.....

Fecha de

Registro:.....

CALIFICADO Y AUTORIZADO SECRETARÍA PARA EJERCER LA LABOR DE REICLADOR EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES.

Vigencia:

Del:.....

Al:.....

Recibí conforme

Nombre:.....

DNI:.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN N°.....-MPMC

Siendo las.....horas del díade.....del año....., de conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos- Ley N° 27314 y su Reglamento, y la Ordenanza Municipal N°....., que aprueba la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. Institucional se autoriza la inscripción siguiente:

Nombres y Apellidos.....

DNI N°.....

Domicilio.....

Asociación al que pertenece.....

Código N° 001-01106599.....

Se encuentra CALIFICADO y AUTORIZADO para ejercer la labor de reciclador en la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Cáceres a través de su Asociación.

Expediente N°.....

- Solicitud dirigida al Alcalde - Copia simple del certificado del Curso de Capacitación
- Recibo de pago - Copia simple de la cartilla de vacunación contra el tétano
- Copia simple de Carné de socio de la Asociación - Copia simple del Carné de Sanidad emitido por la Municipalidad.

La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la inscripción y autorización

Vigencia del:

Del.....Al.....

Suscrito por:



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y EL COMPROMISO CLIMÁTICO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES,



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN
EL
REGISTRO MUNICIPAL DE
ASOCIACIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS NO CONTAMINANTES

N°.....201.....

Razón Social:



RUC N°.....

Domicilio.....

Certificado de compatibilidad
de uso
N°.....

Expediente N°.....

**CALIFICADO Y AUTORIZADO
PARA EJERCER LA LABOR DE
RECICLADOR EN LA
JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA
DE MARISCAL CÁCERES.**

Vigencia:

Del:.....

Al:.....

Recibí conforme

Nombre:.....

DNI:.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN N°.....-MPMC

Siendo las.....horas del díade.....del año....., de conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos- Ley N° 27314 y su Reglamento, y la Ordenanza Municipal N°....., que aprueba la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A Institucional se autoriza la inscripción siguiente:

Razón Social.....

RUC N°.....

Domicilio legal.....

Ubicación del Centro de Acopio:.....

Se encuentra **CALIFICADO** y **AUTORIZADO** para la recolección selectiva y acciones para el aprovechamiento de los residuos sólidos no contaminantes en la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Cáceres.

Expediente N°.....

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Copia simple de la Escritura Pública de la Constitución de la Empresa inscrita en SUNARP
- Copia simple del certificado de compatibilidad de uso.

La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Vigencia:.....

Del:.....

Al:.....

Suscrito por:

